



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 12.5 (Rev.COP14)

Español  
Original: inglés

### INFORMES NACIONALES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión  
(Samarcanda, febrero de 2024)

*Recordando* las Resoluciones 4.1, 6.5 y 9.4,

*Teniendo en cuenta* el Artículo VI (3) de la Convención, que obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que adoptan para aplicar las disposiciones de la Convención,

*Destacando* el importante papel de los informes nacionales como indicadores cruciales de la aplicación de la Convención,

*Tomando nota* de la importancia de que esos informes se presenten por lo menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes para que la Secretaría pueda preparar una síntesis coherente,

*Recordando* a las Partes la necesidad de presentar a tiempo sus informes ante las reuniones de la Conferencia de las Partes, con el fin de permitir la elaboración de una síntesis detallada,

*Consciente* de las dificultades que algunos Gobiernos experimentan en la compilación y la elaboración de los informes nacionales,

*Consciente* de que muchas Partes en la Convención no han presentado informes nacionales en cada ciclo de información o no han presentado información suficientemente detallada,

*Reconociendo* que un formulario estándar para los informes nacionales sería útil como estructura para organizar la información recibida y facilitaría la incorporación de esta en una amplia base de datos,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar la congruencia y las prácticas óptimas en la compilación de los informes nacionales, en los que figuren la información y los mejores conocimientos científicos de que se disponga,

*Observando* la importancia de armonizar los procedimientos de presentación de informes en todos los instrumentos relacionados con la diversidad biológica, especialmente los acuerdos y los memorandos de entendimiento relacionados con la Convención, aumentando de esa manera la colaboración entre las secretarías de las convenciones,

*Subrayando* que los informes deben ser concisos y centrados, evitar repeticiones y orientarse hacia resultados concretos, a fin de que se disponga de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación,

*Observando* los progresos realizados por la Secretaría de la CMS desde la COP8 en relación con las modificaciones del formato de los informes nacionales,

*Acogiendo con satisfacción* el desarrollo de informes en línea, que deberán lograr avances significativos en el proceso de presentación de informes y de armonización de los informes dentro de la Familia CMS,

*Reconociendo* la necesidad de realizar la evaluación de su aplicación sobre la base, en parte, de una síntesis de todos los informes nacionales anteriores, y

*Reconociendo* la oportunidad de utilizar los informes nacionales y las síntesis conexas para promover los objetivos de la Convención y su aplicación a los niveles local y nacional, y ante las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a los niveles nacional e internacional,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* a la Secretaría que ponga a disposición de las Partes el formato para los próximos informes nacionales con por lo menos 15 meses de antelación al plazo de presentación del informe nacional;
2. *Insta* a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI de la Convención, a que presenten a la Secretaría sus informes nacionales al menos seis meses antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;
3. *Pide* a la Secretaría que envíe un recordatorio a las Partes con antelación suficiente al plazo de presentación de los informes, es decir, seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes y que envíe recordatorios si no se han recibido los informes para la fecha estipulada;
4. *Pide* a las Partes que propongan candidaturas para Puntos Focales para la correspondencia, incluida la presentación de informes nacionales, y que propongan candidaturas para contactos en otras autoridades nacionales, según proceda, para otras cuestiones;
5. *Alienta* a los puntos focales nacionales y a sus homólogos Consejeros Científicos a que se pongan en contacto en relación con la preparación de los informes nacionales antes de que se presenten a la Secretaría a través de los conductos oficiales;
6. *Encarga* a la Secretaría que recopile la información recibida de las Partes en una base de datos, que se actualizará entre períodos de sesiones con la información que proporcionen las Partes;
7. *Insta* a la Secretaría a que determine, en colaboración con las Partes, posibles obstáculos y/o limitaciones para la preparación de los informes nacionales;
8. *Recomienda* que la Secretaría elabore mecanismos para prestar apoyo a los países en la presentación de sus informes nacionales, incluida la prestación de asistencia a los países en desarrollo para ayudar a reunir la información necesaria;
9. *Encarga* a la Secretaría a que lleve a cabo un análisis de los informes recibidos y a que ponga los resultados a disposición de las Partes, en consonancia con las normas para la presentación de los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes,

de modo que las conclusiones puedan fundamentar sus actividades y toma de decisiones;

10. *Solicita además* a la Secretaría que prosiga con la armonización de la presentación de informes con otros acuerdos internacionales relativos a la diversidad biológica mediante la elaboración de módulos comunes de presentación de informes, por intermedio del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad, y en consulta con el CMVC del PNUMA;
11. *Solicita* a la Secretaría que continúe comunicándose con la Secretaría del CBD y las otras convenciones relacionadas con la biodiversidad y con instituciones pertinentes con vistas a adoptar indicadores adecuados para medir la consecución de las metas pertinentes del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;
12. *Solicita asimismo* al PNUMA que continúe buscando oportunidades de apoyar a la Convención mediante la gestión de los conocimientos y proyectos relacionados; y
13. *Revoca*
  - a) la Resolución 4.1, *Informes de las Partes*;
  - b) la Resolución 6.5, *Plan de gestión de la información e informes nacionales*; y
  - c) la Resolución 9.4, *El futuro de los informes nacionales*.